

Anexo II (a)

ACUERDO DE 27 DE JUNIO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERÍODO 2023-2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO 2023-2025

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Capítulo III del Título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de administración de Justicia, entre las cuales, el artículo 150 dispone que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, entre los que se incluye el servicio de orientación jurídica penitenciaria, así como la posibilidad de establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia. Por su parte, entre los principios rectores recogidos en el artículo 37 se señala que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector para la atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

Por su parte, el artículo 60 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía regula las competencias que se le atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local.

Por último, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 76.2.a) que corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, esta Consejería ostenta, entre otras, las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia; la atención a las víctimas del terrorismo; el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	23/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6YDQG7BSGT4X3XS8433CGWQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía; y la planificación de la Administración de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, ejerciendo igualmente la inspección de servicios y de los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando y tramitando su concesión.

Por consiguiente, se propone el inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, instrumento a través del cual se darán a conocer, para los próximos tres años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de esta Consejería en las materias que son de su competencia, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvenciones en el ámbito de esta Consejería se articularán conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Plan conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, así como el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública pretende aprobar se distribuye en las siguientes áreas competenciales, incluyendo cada una de ellas los objetivos estratégicos, a los cuales estarán orientadas las subvenciones que promoverá la Consejería:

1. Área de Justicia:

- a) Fomentar la labor de las asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de actos terroristas, así como fomentar los programas destinados a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, incidiendo en la defensa de los valores de convivencia pacífica y democrática.
- b) Ofrecer orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Garantizar a las víctimas de violencia de género disponer de forma gratuita de la representación procesal a través de procurador o procuradora en la fase del proceso penal en que su intervención no sea preceptiva.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	23/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6YDQG7BSGT4X3XS8433CGWQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Impulsar la transferencia del conocimiento y fomentar un incremento significativo de la formación y de la interacción entre los distintos operadores que intervienen en los ámbitos materiales de competencia de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

2. Área de Administración Local:

- a) Cooperar y colaborar a la suficiencia financiera de las Entidades Locales.
- b) Fortalecer institucionalmente los gobiernos locales.

3. Área de Función Pública:

- a) Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Antonio Morilla Frías

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	23/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6YDQG7BSGT4X3XS8433CGWQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	